



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



GOBIERNO
DE TODOS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NO.DE CONTRATO: REMANENTE RECURSOS FISCALES 2023/2024/0407

No de Obra. 2024300850407

Relativo a: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES (PRUEBAS DE LABORATORIO).

Localidad: IXTACZOQUITLÁN.

Municipio: IXTACZOQUITLÁN, VER.

Fondo: REMANENTE RECURSOS FISCALES 2023.

SUBTOTAL:	\$ 689,655.17
I.V.A.	\$ 110,344.83
TOTAL:	\$ 800,000.00
ANTICIPO:	\$ 0.00

CONTRATISTA: C. YAMIR ALDAIR MOLINA LÓPEZ

DOMICILIO: AV. MIGUEL ALEMÁN NORTE No. 55, COL.S/C, C.P. 94860, TLILAPAN, VER.

FONDO AL QUE PERTENECE: REMANENTE RECURSOS FISCALES 2023

FECHA DE INICIO: 17 DE ABRIL DE 2024

FECHA DE TÉRMINO: 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Contrato de prestación de servicios profesionales de ELABORACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver; Representado por el Presidente Municipal C. Augusto Nahúm Álvarez Pellico y la Sindica Única Municipal y Representante Legal C. Enriqueta Victorina Aparicio Trujillo y por otra parte el prestador de servicios profesionales C. Yamir Aldair Molina López en su carácter de Representante legal, a quien en lo sucesivo se les denominara "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato el **Cabildo Municipal**, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Remanente de Recursos Fiscales 2023 para el ejercicio 2024.

C) Que el presente contrato se adjudica a "El prestador de servicios profesionales" como resultado del concurso No. **OP/IXT/LR/2024300850407** celebrado con fundamento en los artículos 34 inciso II de la Ley de obras públicas y de su reglamento, habiendo efectuado el acto de Apertura de la



Propuesta Técnica y Económica el día **11 de abril de 2024** y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día **15 de abril de 2024** por presentar la propuesta económica solvente más conveniente en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.

D) Que tiene establecido su domicilio en Av. Antonio Ruiz Galindo No.211 Col. Centro, de la ciudad de Ixtaczoquitlán, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

E) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", para que éste último proceda a realizar las Pruebas de Laboratorio en relación a los Términos de Referencia que "EL CLIENTE" llevará a cabo a las obras del Fondo de REMANENTE RECURSOS FISCALES 2023, con las características y alcances definidos en el documento denominado "Alcance del Servicio". (TERMINOS DE REFERENCIA)

II.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES DECLARA:

A) Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **MOLY000321DEA**.

B) "El prestador de servicios profesionales" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato. De igual forma, se designan los tribunales de la Ciudad de Xalapa, para resolver cualquier controversia que pudiera surgir del presente contrato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

C) Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **AV. MIGUEL ALEMAN NORTE No. 255, COL. S/C, C.P. 94860, TLILAPAN, VER.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D) Que ha conocido previamente los requerimientos del "El H. AYUNTAMIENTO" para el desarrollo y prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato.

E) Que previamente ha conocido el sitio en el que en su momento se realizarán las pruebas de laboratorio, en términos de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervendrán en su ejecución.

F) Que cuenta con la capacidad, de conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme se detalla en su propuesta de fecha **11 de abril de 2024**.

G) Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



GOBIERNO
DE TODOS

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.:
REGISTRO SEFIPLAN:
INFONAVIT:

MOLY000321DEA
Q4610443105
00046289
Q4610443105

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A) Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B) Que para la realización oportuna y eficiente del proyecto ejecutivo motivo de este contrato, y precisar los alcances del mismo, se cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas partes:

1. **Anexo A:** Alcance del Servicio y/o Términos de Referencia.
2. **Anexo B:** Presupuesto del servicio.
3. **Anexo C:** Programa de presentación del servicio.

C) Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de su Reglamento y de la Ley Orgánica del Municipio Libre**, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETIVO DEL CONTRATO. - "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El prestador de servicios profesionales" y este se obliga a realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en Elaboración de Pruebas de Laboratorio, de conformidad con las características y alcances señalados en el **ANEXO A**.

"El prestador de servicios profesionales" conviene y se obliga a ejecutar los trabajos de este contrato, con la mayor diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposiciones legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular le proporciones "El H. Ayuntamiento."

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato es por la cantidad de \$689,655.17 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) más \$ 110,344.83 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado lo que da un total de \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El prestador de servicios profesionales" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El prestador de servicios profesionales".

El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por "El prestador de servicios profesionales" y aprobados por "El H. Ayuntamiento" por lo que queda expresamente



convenido que salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "El prestador de servicios profesionales" tendrá derecho de reclamar de "El H. Ayuntamiento" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Si durante la vigencia del contrato se presentasen incrementos al salario mínimo general vigente en el Estado, las partes convienen que los honorarios correspondientes a aquellos trabajos que se encuentren pendientes de ejecutar conforme al programa de trabajo aprobado, podrán ser revisados por el "El H. Ayuntamiento a solicitud del "El prestador de servicios profesionales" y se someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. Queda entendido que los honorarios correspondientes a trabajos pendientes de ejecución alterando el programa de trabajo aprobado, por causas imputables "El prestador de servicios profesionales" no sufrirán incremento alguno.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "El prestador de servicios profesionales" conviene entregar el proyecto ejecutivo motivo de este contrato un plazo de **258 días** y se obliga a iniciar el mismo día **17 de abril de 2024** y a concluir las el día **30 de diciembre de 2024** ajustándose al calendario de trabajo que presento en su propuesta.

QUINTA. - INICIO DE TRABAJOS. - "El prestador de servicios profesionales" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta. "El prestador de servicios profesionales" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora como instrumento de control y a utilizar correctamente, hasta la conclusión del proyecto. El H. Ayuntamiento", verificará los avances, calidad, cumplimiento del alcance del proyecto ejecutivo y "El prestador de servicios profesionales" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar el proyecto, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que consideren pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "el prestador de servicios profesionales" aceptan utilizar la bitácora solo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SEXTA. - RELACIONES LABORALES. - "El Prestador de servicios profesionales" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con los trabajos objeto del contrato.

SEPTIMA. - ANTICIPOS. - No aplica.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El prestador de servicios profesionales" el importe de este contrato mediante estimaciones, según avance del servicio de acuerdo a los **TERMINOS DE REFERENCIA**



El prestador de servicios profesionales cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones que formule el prestador de servicios profesionales, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación del Servicio, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por productos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos. Si "el prestador de servicios profesionales" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "el prestador de servicios profesionales", Se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - "El H. Ayuntamiento" podrá inspeccionar en cualquier tiempo los trabajos que este ejecutando "El prestador de servicios profesionales" y hacer las observaciones que estime pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de "el prestador de servicios profesionales".

Por su parte "el prestador de servicios profesionales" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "el H. Ayuntamiento" siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "el prestador de servicios profesionales" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento", deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encuentre una solución definitiva.

DECIMA. - GARANTÍAS. - "El prestador de servicios profesionales" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El prestador de servicios profesionales" presentará a "El H. Ayuntamiento" una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el **Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**. Mientras "El prestador de servicios profesionales" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El prestador de servicios profesionales" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluida la obra no obstante su recepción formal, "El prestador de servicios profesionales" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al



Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de **veinticuatro meses** la calidad de la obra ejecutada, "El prestador de servicios profesionales" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total del proyecto, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El prestador de servicios profesionales" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha de entrega del proyecto, "El prestador de servicios profesionales" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtaczoquitlán, Ver.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el prestador de servicios profesionales presentar el endoso a la fianza en términos de un convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El prestador de servicios profesionales") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El prestador de servicios profesionales" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El prestador de servicios profesionales" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.
- I) Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El prestador de servicios profesionales" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el



concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.- "El H. Ayuntamiento" podrá solicitar, bajo su responsabilidad, a "el prestador de servicios profesionales" que modifique las obras a las cuales se les realizara pruebas de laboratorio y aún el programa de trabajo, pero cuando dichas modificaciones impliquen servicios adicionales a los previstos inicialmente o repetición de labores ya realizadas, serán pagadas por "El H. Ayuntamiento" previo acuerdo del precio que a su vez se hará constar en convenio escrito que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.- EN caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible para "El prestador de servicios profesionales", cumplir con el programa de trabajo, dará aviso inmediato a "El Ayuntamiento" solicitando la prórroga que considere necesaria para reanudar los trabajos. En dicho aviso anotará además los motivos o causas en que apoye su solicitud para que "El H. Ayuntamiento" resuelva dentro del plazo de quince días siguientes, si otorga o no la prórroga solicitada, de ser favorable la solicitud "el H. Ayuntamiento" determinará el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El prestador de servicios profesionales" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES.- "El prestador de servicios profesionales" se obliga a que los productos finales, objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en los términos de Referencia que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del proyecto se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El prestador de servicios profesionales" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta "El prestador de servicios profesionales" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos. Asimismo "El prestador de servicios profesionales" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A. El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

DECIMA CUARTA. - RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. - "El prestador de servicios profesionales" conviene y se obliga a entregar a "el H. Ayuntamiento" las Pruebas de laboratorio de acuerdo a los **Términos de Referencia**.



- I. El procedimiento para la entrega y recepción de los trabajos será el siguiente:
- A) Una vez concluidos totalmente los trabajos objeto de este contrato, "el prestador de servicios profesionales" dará aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento".
 - B) "El H. Ayuntamiento" contará con diez días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el aviso a que se refiere el inciso anterior, para revisar el proyecto.
 - C) Dentro de los diez días a que se refiere el inciso anterior, "El H. Ayuntamiento" podrá objetar y oponerse a recibir los trabajos, especificando por escrito las causas correspondientes. En este caso, "el prestador de servicios profesionales" procederá a hacer las aclaraciones o correcciones correspondientes a los resultados de las pruebas de laboratorio dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles.
 - D) "El H. Ayuntamiento" no podrá objetar detalles o trabajos parciales aprobados con anterioridad.
 - E) Una vez corregidos los detalles se procederá a levantar el acta de entrega-recepción final de los trabajos contratados.
 - F) De no haber habido objeción alguna según el inciso C) de esta cláusula, se procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los trabajos, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Si al recibir el proyecto y efectuarse la liquidación o estimación final existiesen responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "el prestador de servicios profesionales", los importes de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos presentados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "el prestador de servicios profesionales"

DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "el prestador de servicios profesionales", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de la obra se podrá presentar por el propio "H. Ayuntamiento" o por "el prestador de servicios profesionales", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.



En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "el prestador de servicios profesionales" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas** y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "el prestador de servicios profesionales".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A. Si por causas imputables "el prestador de servicios profesionales", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B. Si "el prestador de servicios profesionales" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C. Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D. Si "el prestador de servicios profesionales" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E. Si "el prestador de servicios profesionales" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- F. Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- G. Si "el prestador de servicios profesionales" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- H. La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "el prestador de servicios profesionales"
- I. En general, por incumplimiento de parte de "el prestador de servicios profesionales" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.



- J. En caso de incumplimiento o violación por parte de "el prestador de servicios profesionales" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula decima novena del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "el prestador de servicios profesionales" que pudiesen existir. "el prestador de servicios profesionales" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

DECIMA NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO. - A fin de constatar que "el prestador de servicios profesionales" ejecute la obra contratada conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance del mismo, conviniendo que los productos mal elaborados se tendrán por no realizados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance del proyecto es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5% multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "el prestador de servicios profesionales" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "el prestador de servicios profesionales", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad del proyecto y cuando los trabajos no se hubieren apegado a los Terminos de Referencia, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los productos mal elaborados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido el proyecto y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado productos pagados, en los que "el prestador de servicios profesionales" no cumpla con los Términos de Referencia en el momento de la detección "el prestador de servicios profesionales" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas "El H. Ayuntamiento". Las penas convencionales señaladas



anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos de productos cuya calidad no cumple con lo señalado en los Términos de Referencia, "el prestador de servicios profesionales" deberá reponer totalmente los productos deficientes.

VIGÉSIMA. - PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS. - Los productos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "el prestador de servicios profesionales" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de servicio", y a partir de la fecha en que se asiente "el prestador de servicios profesionales" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos productos, "El H. Ayuntamiento comunicara a "el prestador de servicios profesionales" la autorización para iniciar los productos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Servicio".

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS. - "El prestador de servicios profesionales" cede a "El H. Ayuntamiento" los derechos de uso y explotación de sus derechos de autor sobre el diseño objeto de este contrato, por lo tanto, cualquier documentos relacionado con el diseño del proyecto será en todo momento propiedad exclusiva de "El H. Ayuntamiento" quien podrá reproducirlos, editarlos o usarlos de la forma que mejor convenga a sus intereses sin más limitación que cita u otorgar crédito al autor de los mismos.

En los términos anteriores, "el prestador de servicios profesionales" conviene y se obliga a no divulgar ni utilizar a título personal o empresarial, la información recibida de "El H. Ayuntamiento" ni los resultados de las pruebas de laboratorio a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El H. Ayuntamiento"

"el prestador de servicios profesionales" no será responsable por aquella información proporcionada por "El H. Ayuntamiento" a terceras personas, ni de la que sea del conocimiento público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la elaboración de las pruebas de laboratorio de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y Competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las **14:30 horas del día 16 de Abril de 2024**, lo ratifican y firman de conformidad-----



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



GOBIERNO
DE TODOS



POR "EL AYUNTAMIENTO"
LOS CONTRATANTES


C. AUGUSTO NAHUM ALVAREZ PELICO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ENRIQUETA VICTORINA APARICIO TRUJILLO
SINDICA UNICA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES


C. YAMIR ALDAIR MOLINA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


C. ALEJANDRO GONZALEZ PAREDES
CONTRALOR MUNICIPAL

2022-2025

Esta hoja de firmas es correspondiente al contrato **OP/IXT/LR/2024300850407** efectuado por "El H. Ayuntamiento" y "el prestador de servicios profesionales" de fecha **16 de abril de 2024** En el Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.